



JUZGADO DE LO PENAL Nº DE ARENYS DE MAR

Rf.: Procedimiento Abreviado nº /2016

SENTENCIA /17

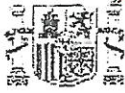
En la ciudad de Arenys de Mar, a diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

S.Sª Ilma., Dª Magistrada del Juzgado de lo Penal nº de los de Arenys de Mar, ha visto y oído el presente procedimiento abreviado nº ,2016 seguido por un delito de robo con fuerza teniendo la condición de acusado con DNI en situación de libertad provisional por esta causa, defendido por la Letrada Sra. Ariadna Jódar Salvador, contra con DNI , en situación de libertad provisional por esta causa, defendido por el Letrado Sr. y contra , con DNI , en situación de libertad provisional por esta causa, defendido por la Letrada Sra. y el Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le otorga. La presente resolución se basa en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento abreviado se incoó en virtud de las Diligencias Previas /2013 del Juzgado de Instrucción nº de los de Arenys de Mar y su Partido Judicial. Practicadas las oportunas diligencias y formulados los escritos





5 / 6

En conclusión, por todo lo expuesto, no se ha presentado ningún indicio suficiente que desvirtúe la presunción de inocencia de los acusados, debiendo proceder a su absolución.

**SEGUNDO.-** Según resulta de los artº 123 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal las costas correrán de oficio cuando se declarase la no responsabilidad criminal del acusado, debiendo de hacerse tal mención en la resolución que haga dicho pronunciamiento poniendo fin al proceso.

En virtud de los preceptos jurídicos citados y demás que son de pertinente aplicación,

### FALLO

**ABSUELVO a**

y a el delito de robo con fuerza por el que venían siendo acusados, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y de conformidad con el artº 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal hágaseles saber que la misma es apelable ante la Audiencia Provincial de Barcelona dentro del plazo de diez días a partir del siguiente al de su notificación.

